

Oficio N° 185 - b -

Santiago, 27 de marzo de 1975.

La Subcomisión de Reforma Constitucional encargada del estudio del Sistema Electoral y del Estatuto de los Partidos Políticos ha acordado dirigir oficio a esa Comisión de Reforma Constitucional para informarle acerca del estado de sus estudios relativos al sistema electoral y de algunas de sus conclusiones.

La Subcomisión ha tomado contacto con la Comisión Coordinadora del Rol Unico Nacional y con la Comisión Reorganizadora del Servicio de Registro Civil e Identificación, a raíz de lo cual les ha representado por escrito las observaciones que se derivan del análisis comparativo que se ha realizado sobre la información obtenida. Se acompaña una copia de los oficios respectivos, para mejor ilustración de esa Comisión.

Como resultado de este examen, la Subcomisión considera indispensable que se ponga en conocimiento del Gobierno el hecho de que tanto el RUN, en la forma en que está siendo confeccionado, como la Reorganización del Servicio de Registro Civil e Identificación, no permiten alcanzar la finalidad que para los efectos de la implantación de un sistema electoral automático y confiable se esperaba obtener.

En efecto, un sistema electoral que pretenda reunir tales características debe, a juicio de la Subcomisión, estar basado en dos circunstancias esenciales, que son la certeza acerca de la verdadera identidad de las personas y la seguridad de su domicilio. Además, requiere la presencia de algunas condiciones técnicas de tipo computacional que no se dan en el RUN.

La alternativa consiste en volver al sistema manual de las inscripciones, por lo que se ha acordado someter a vuestra consideración este problema y oír la opinión que al

respecto tenga a bien emitir la Comisión Central.

Por lo que dice relación con el aspecto de la identidad, el óptimo es proceder a la reidentificación masiva de la población del país. Si bien ello consume tiempo e ingentes recursos humanos, materiales y presupuestarios, trae aparejadas ventajas cuya importancia evidente podrá ser apreciada por esa Comisión de Reforma.

En primer lugar, dicho proceso elimina la posibilidad de que se repita un fraude electoral de la magnitud del que se llevó a cabo en marzo de 1973, ya que él estuvo basado, justamente, en la falsificación de identidades.

En segundo lugar, permite corregir los defectos que presenta el Rol Unico Nacional en aplicación y que se exponen en el oficio a que se ha hecho referencia más arriba.

En tercer lugar, el RUN, modificado de acuerdo con las observaciones que la práctica sugiere y con ocasión de la reidentificación, constituiría el único número identificador que tendría una persona.

En cuarto lugar, se obtendría el padrón electoral automático, en la forma de una lista entregada por las computadoras antes de cada elección, en que se señalaría quienes tienen derecho a votar en cada sección territorial. Se terminaría de este modo con el sistema de inscripción electoral manual y en registros permanentes, a la vez que se contaría con un padrón que siempre estaría al día.

Finalmente, se lograría llevar a la práctica el Registro Nacional de Población establecido por el Decreto de la Subsecretaría de Guerra N° 18, de 13 de marzo de 1973, cuya formación no se ha iniciado.

Es preciso puntualizar que la Subcomisión estudió, a fines de 1973 y comienzos de 1974, la posibilidad de una reidentificación masiva, para lo cual concibió un procedi-

miento obligatorio que se iniciaba con la solicitud del interesado en obtener o renovar la cédula de identidad, a la que debía acompañar la documentación que acreditara la veracidad de los datos que entregaba; luego se procedía a verificar tales antecedentes, para finalmente extender el documento identificadorio.

Los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación que concurrieron a la Subcomisión invitados por ella rechazaron categóricamente el sistema, aduciendo que no se contaba con los medios de personal y materiales que él exigía y, muy especialmente, por razones de índole técnica relativas a las huellas decadaactilares y a la fotografía. Esta última, por motivos de seguridad, debía ser tomada por el Servicio y no podía ser proporcionada por los interesados; no obstante, actualmente este criterio parece haber cambiado. En cuanto a las impresiones digitales, tomarlas requiere una cierta preparación especializada que no tienen los miembros del Cuerpo de Carabineros, a quienes se encomendaba esta tarea. El primer inconveniente se salvaba dotando de servicio fotográfico a cada Gabinete, y el segundo capacitando al personal que se destinaría a esas labores, lo que supone un entrenamiento de un mes.

Ahora bien, por los antecedentes obtenidos de las Comisiones Coordinadora del RUN y Reorganizadora del Servicio de Registro Civil e Identificación, la Subcomisión ha podido establecer que esta última considera entre sus proyectos la posibilidad de ir a una reidentificación general, a partir de una fecha que no ha determinado pero que la citada Comisión Reorganizadora estima no puede fijarse antes de dos años contados desde hoy. Como dicho proceso demoraría, según la misma Comisión, alrededor de tres años, no se podría contar con un sistema electoral de las características del que se

ha descrito antes de cinco años. Este lapso puede resultar excesivo para el cumplimiento de las tareas encomendadas a la Subcomisión. Además, el Gobierno podría estar interesado en hacer una consulta popular antes de ese plazo, ya seapara la puesta en vigor de la Constitución Política que esa Comisión de Reforma estudia, o bien en materias que digan relación con la seguridad nacional, o con cuestiones territoriales, u otras. Por otra parte, la existencia de una nueva legislación electoral ofrecería la ventaja de mejorar la imagen del país en el plano internacional y constituiría una demostración incuestionable de algo que es extensamente desconocido por la opinión pública del extranjero, como es el hecho de que en Chile existe una Comisión encargada de elaborar un proyecto de nueva Carta Fundamental y una Subcomisión designada para preparar un proyecto de legislación complementaria relativa a las elecciones y a los partidos políticos, las que están cumpliendo sus cometidos con plena autonomía e inspiradas exclusivamente en consideraciones de orden jurídico y técnico.

Enseguida, cabe hacer notar que ni la Comisión Coordinadora del RUN, ni la Comisión Reorganizadora del Servicio de Registro Civil e Identificación están preocupadas del domicilio de las personas y de su establecimiento en forma fidedigna -que, como se ha dicho, es fundamental para los propósitos que esta Subcomisión persigue-, porque consideran que él es un dato sujeto a incontables variaciones que le restan interés atendidos los objetivos que se proponen aquellos organismos.

Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de que el Gobierno adopte en forma urgente una decisión acerca de la posibilidad de enfrentar una reidentificación masiva de

la población en plazos y términos tales que hagan factible la oportuna formación del padrón electoral, o bien de proceder a formar un catastro domiciliario perfeccionado y seguro.

Por último, la Subcomisión no puede sino señalar que la actual es, a su juicio, la ocasión histórica más relevante que se ha tenido en orden a abocarse a una acción de tal naturaleza, que permitiría a Chile contar con un registro nacional de población y un sistema electoral que serían los más completos del mundo.

De no alcanzarse un resultado satisfactorio, la Subcomisión deberá resolver, con acuerdo de la Comisión de Reforma Constitucional, si propone un proyecto de sistema electoral sujeto a las condiciones de un RUN corregido y un registro domiciliario adecuado, o uno basado en las inscripciones manuales.

Saluda atentamente a Ud.



Guillermo Bruna Contreras
Presidente

Fernando Soffia Contreras
Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA COMISION DE REFORMA CONSTITUCIONAL
DON ENRIQUE ORTUZAR E.
PRESENTE.